



SECRETARÍA DE
M

Bogotá D.C., 13 de febrero de 2020
SDM-SC- 30234

Señor (a).
GINNA MARCELA HERNANDEZ CASTRO
ahernandezm1506@gmail.com
CALLE 54 SUR N° 80 - 46
CELULAR. 313 424 2353 / 304 633 4783
CIUDAD

472	Motivos de Devolución	Desconocido	No Existe Vehículo
	Rehusado	Cerrado	No Reclamado
	Director Emite	Faltado	No Constatado
	No Reside	Fuerza Mayor	Aparición Clausurado
Fecha: 24/02/20	Fecha: 25/02/20		
Nombre del distribuidor	Nombre del conductor		
CC: wilder S	CC: wilder S		
Centro de Distribución	Centro de Distribución		
Observaciones	Observaciones		
240220	250220		

Cordial saludo:

REF: RTA-SDM-DGC-248711

En atención al radicado de la referencia, recibido por este despacho el día 05 de agosto de 2019, es necesario aclarar nuevamente que existe un procedimiento especial y preferente de notificación de los comparendos electrónicos señalado en la Ley 769 de 2002 Código Nacional de Tránsito, artículo 137, que contempla el envío de los comparendos electrónicos a la dirección registrada del último propietario del vehículo, en los casos en que la infracción es detectada por medios que permitan comprobar la identidad del vehículo o del conductor, así.

"En los casos en que la infracción fuere detectada por medios que permitan comprobar la identidad del vehículo o del conductor el comparendo se remitirá a la dirección registrada del último propietario del vehículo". (Subrayado fuera de texto).

Con fundamento en lo anterior, el Comparendo N° 11001000000013344560 del 02/01/2017 fue remitido a la dirección que se encontraba reportada en el Registro Distrital Automotor (R.D.A), y suministrada por Servicios Integrados para la Movilidad (SIM), para la fecha de la imposición del comparendo en mención y que corresponde a: CL 54 SUR NO. 80 - 43 CASA de BOGOTÁ D.C.

Información Conductor

Identificación	Documento	Expedida en
653090502	CÉDULA DE CIUDADANO	BOGOTÁ

POSTEX PRESS
Centro Operativo: IH MOVILIDAD
Orden de servicio: 13268810
Fecha Admisión: 21/02/2020 13:12:14
Fecha Aprox Entrega: 24/02/2020



YG253325168C0

Nombre/Razón Social: ALCALDIA MAYOR DE BOGOTÁ - Secretaría Distrital Movilidad (Dirección de Dirección Calle 13 N° 37 - 35
NTIC C/T 189814405)
Referencia SC-30234
Teléfono 3649400 EXT 0310 Código Postal 111811000
Ciudad BOGOTÁ D.C. Depto. BOGOTÁ D.C. Código Operativo 1111507

Causas Devoluciones:

RE	Rehusado	CE	Cerrado
NE	No existe	NC	No contactado
NR	No reside	FR	Faltado
NR	No reclamado	AC	Aparición Clausurado
DE	Desconocido	FM	Fuerza Mayor
	Dirección cerrada		

Nombre/Razón Social: GINNA MARCELA HERNANDEZ CASTRO
Dirección CALLE 54 SUR 80 46
Tel:
Ciudad BOGOTÁ D.C. Código Postal: Código Operativo 1113009
Depto. BOGOTÁ D.C.

Firma nombre y/o sello de quien recibe

CC	Tel	Nota
CC		
Fecha de entrega		
Distribuidor		
CC: wilder S	wilder	
Gestión de entrega		
1er 240220	2da 250220	

Valores
Peso Físico (grs) 200
Peso Volumétrico (grs) 200
Peso Facturado (grs) 200
Valor Recibido \$0
Valor Flete \$2.000
Costo de manejo \$0
Valor Total \$0

Observación del cliente SUBDIRECCION DE CONTRAVENCIONES



131358 71112000YG253325168C0

Procedimiento de Radicación de Comparendos Electrónicos (R.D.A.) - Ley 769 de 2002, artículo 137. El comparendo electrónico se radica en el momento en que se genera el comparendo electrónico. El comparendo electrónico se radica en el momento en que se genera el comparendo electrónico. El comparendo electrónico se radica en el momento en que se genera el comparendo electrónico.

Bogotá D.C., 13 de febrero de 2020
SDM-SC- 30234

Señor (a):
GINNA MARCELA HERNANDEZ CASTRO
aherandezm1506@gmail.com
CALLE 54 SUR N° 80 - 46
CELULAR 313 424 2353 / 304 633 4783
CIUDAD

RECIBIDO
CORRESPONDENCIA
18 FEB 2020
SEDE CLL 13

REF: RTA-SDM-DGC-248711

Cordial saludo:

En atención al radicado de la referencia, recibido por este despacho el día 05 de agosto de 2019, es necesario aclarar nuevamente que existe un procedimiento **especial y preferente** de notificación de los comparendos electrónicos señalado en la Ley 769 de 2002 Código Nacional de Tránsito, artículo 137, que contempla el envío de los comparendos electrónicos a la dirección registrada del último propietario del vehículo, en los casos en que la infracción es detectada por medios que permitan comprobar la identidad del vehículo o del conductor, así:

"En los casos en que la infracción fuere detectada por medios que permitan comprobar la identidad del vehículo o del conductor el comparendo se remitirá a la dirección registrada del último propietario del vehículo". (Subrayado fuera de texto).

Con fundamento en lo anterior, el Comparendo N° 11001000000013344560 del 02/01/2017 fue remitido a la dirección que se encontraba reportada en el Registro Distrital Automotor (R.D.A), y suministrada por Servicios Integrados para la Movilidad (SÍM), para la fecha de la imposición del comparendo en mención y que corresponde a: CL 54 SUR NO. 80 - 43 CASA de BOGOTÁ D.C.

Información Conductor

Identificación	Documento	Expedida en
C53099592	CÉDULA DE CIUDAD	BOGOTÁ
Nombres		Apellidos
GINNA MARCELA		HERNANDEZ
Fecha	Sexo	Teléfono
1985-01-11	☐ H ☒ M ☐ I	1111111
Ciudad	País	
BOGOTÁ	COLOMBIA	
Dirección		
CL 54 SUR No 80 - 43 CASA		

Siendo devuelto por la causal **"DIRECCION NO EXISTE"**, como puede observar la dirección no cuenta con la palabra "BIS" hecho que no es atribuible a esta administración. De acuerdo al decreto 615 de 2011 "Por medio del cual se establecen los criterios generales para la asignación de la nomenclatura en el Distrito Capital, y se dictan otras disposiciones".

Secretaría Distrital de Movilidad
Calle 13 # 37 - 35
Teléfono (1) 364 9400
www.movilidadbogota.gov.co
Información: Línea 195

Artículo 2°. - Definiciones. Para efectos de la asignación o modificación de la nomenclatura en Bogotá, Distrito Capital, se adoptan las siguientes definiciones:

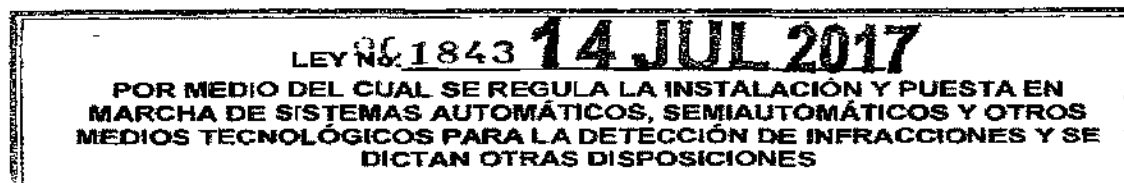
(...)

3. Nomenclatura Domiciliaria: Identificador alfanumérico único asignado a un predio. Se tipifica como principal, secundaria o incluye. Consta de dos partes: la nomenclatura vía principal y la placa domiciliaria. Esta última está conformada por el número de la vía generadora y el número que representa la distancia aproximada en metros del eje generador –o de referencia– al acceso del predio, ajustándola al número par o impar correspondiente. En el caso de requerirse, tiene un tercer componente dentro del lote que identifica el interior, mejora o unidades en propiedad horizontal.

4. Nomenclatura Principal. Es la nomenclatura domiciliaria asignada al acceso principal de un predio.

[illegible]

Usted en su petición indica la ley 1843 del 2017, "*Por medio del cual se regula la instalación y puesta en marcha de sistemas automáticos, semiautomáticos y otros medios tecnológicos para la detección de infracciones y se dictan otras disposiciones*" entro en vigencia el día 14 de julio de 2017, como puede observar en la siguiente imagen:



En vista de no ser posible la entrega a su destinatario, pese a haber sido remitido en término y en aras de garantizar el debido proceso, derecho a la defensa y contradicción, se acudió al Aviso, como otro medio de notificación que la ley ha dispuesto, en donde la Secretaría de Movilidad a través de su página web www.movilidadBOGOTÁ D.C.com y además en un lugar visible de la Entidad, da aviso a quienes fueron objeto de imposición de comparendos electrónicos y que no recibieron en su domicilio dicha orden de comparecencia, cumplido así con lo normado.

Secretaría Distrital de Movilidad
Calle 13 # 37 - 35
Teléfono: (1) 364 9400
www.movilidadbogota.gov.co
Información Línea 195



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

COMPARENDO	RESOLUCION
11001000000013344560	RESOLUCION AVISO 053 DEL 2017-03-02 NOTIFICADO 09/03/2017

Una vez cumplido el término legalmente establecido, con el fin de resolver su responsabilidad contravencional, se dio aplicación al artículo 136 de la Ley 769 de 2002, reformado por la Ley 1383 de 2010 en su artículo 24, modificado por el artículo 205 del Decreto 019 de 2012 que a su tenor literal indica: "... la autoridad de tránsito, después de treinta (30) días calendario de ocurrida la presunta infracción, seguirá el proceso, entendiéndose que queda vinculado al mismo, fallándose en audiencia pública y notificándose en estrados ...". Por lo tanto, el día 05/04/2017 la autoridad de tránsito profirió la Resolución No. 272626 mediante la cual se declaró contraventor de las normas de tránsito al señor **GINNA MARCELA HERNANDEZ CASTRO**, la cual fue notificada en estrados y se encuentra debidamente ejecutoriada.

Sobre la solicitud de caducidad se indica que el comparendo en mención cuenta con fallo dentro de los términos de la siguiente manera.

COMPARENDO	RESOLUCION
11001000000013344560	Resolución N 272626 del 05/04/2017

De lo anterior se infiere que, esta diligencia corresponde a la celebración efectiva de la audiencia que tuvo lugar en las instalaciones de la Secretaría Distrital de Movilidad, en consecuencia, no se configura el fenómeno de la caducidad.

De la notificación dentro de los tres (03) días hábiles siguientes a la imposición del comparendo y la vulneración al debido proceso, me permito precisar que el artículo 135 de la Ley 769 de 2012, modificado por el artículo 22 de la Ley 1383 de 2013, dispone:

"Artículo 135 "... las autoridades competentes podrán contratar el servicio de medios técnicos y tecnológicos que permitan evidenciar la comisión de infracciones o contravenciones, el vehículo, la fecha. El lugar y la hora. En tal caso se enviara por correo dentro de los tres (03) días hábiles siguientes la infracción y sus soportes al propietario, quien estará obligado el pago de la multa"

Como consecuencia de lo anterior, debe tener en cuenta que la obligación de la administración es enviar la orden de comparendo dentro de los tres (3) días siguientes a su imposición mas no, que dicho termino sea el que deba utilizarse para el tiempo en el que deba surtir la notificación

Por lo tanto, esta Subdirección concluye que el señor(a) l al señor **GINNA MARCELA HERNANDEZ CASTRO**, fue notificada en debida forma y el proceso contravencional surtido, cumplió cabalmente con los requisitos que la ley ha dispuesto para ello. Por lo que no encuentra fundamento alguno para revocar el acto administrativo en comento.

Frente a su solicitud de copias de lo referente a la orden de comparendo y descargar el mismo puede ingresar al link <http://www.movilidadbogota.gov.co/SIMUR/INFO/> y allí digita el número del comparendo que desea descargar.

Se adjunta copia de La resolución No. 830713 de 11/25/2016 en 02 folios.

Se adjunta copia del contrato de la empresa de mensajería en 18 folios.



SECRETARÍA DE
MOVILIDAD

La dirección que usted reporta con el RUNT es CLL 54SUR N 80 46, como consta en la siguiente imagen:

Información registrada en RUNT

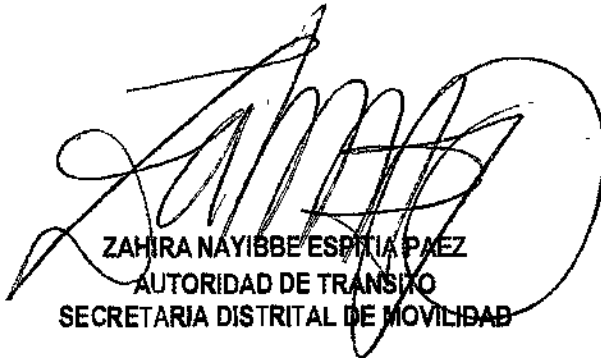
Dirección:	CLL 54SUR N 80 46	Departamento:	BOGOTÁ D.C
Municipio:	BOGOTÁ	Correo Electrónico:	
Teléfono:	1111111	Teléfono móvil:	3134242353

Frente al comparendo N° 11001000000013044866 del 09/03/2016 se le informa que una vez verificado el sistema de la entidad **SICON PLUS** en el módulo cartera y reporte del comparendo relacionado en su escrito, se encuentra en estado **"CANCELADO"**, en este orden de ideas de conformidad con el artículo 136 del Código Nacional de Tránsito modificado por el artículo 24 de la Ley 1383 de 2010, y el artículo 205 del Decreto 019 de 2012, el cual establece que el pago de la multa implica **LA ACEPTACIÓN EN LA COMISIÓN DE LA INFRACCIÓN**, por lo cual la Administración de manera tácita entiende una vez notificada la orden de comparendo y de conformidad con el Art 129 de la ley 769 de 2002, que el conductor y/o propietario del vehículo ha asumido ser responsable de la infracción cometida, tal y como se evidencia en la siguiente imagen.

COM. NUMERO	TIPO	DOCUMENTO	per_noml	per_apel	FECHA	PLACA	DESCRIPCION
110010000000013044866	1	53099592	GINNA	HERNANDEZ	09/03/2016	MPW332	CANCELADO

En consecuencia, se evidencia que no se ha vulnerado el derecho al debido proceso administrativo, toda vez que se han seguido los actos y procedimientos establecidos en la ley y los reglamentos, no desconociendo de manera alguna las garantías reconocidas a los administrados siendo las notificaciones inherentes al principio de publicidad que rige las actuaciones de la administración y constituyen los mecanismos idóneos para dar a conocer a los intervinientes las decisiones de la administración.

En los anteriores términos se da respuesta a su solicitud.


ZAHIRA NAYIBBE ESPITIA PAEZ
AUTORIDAD DE TRANSITO
SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD

PROYECTO: ROCÍO COCUNUBO - ABOGADA SDM
SE ANEXAN 21 FOLIOS UTILES, REFERENTES A SU SOLICITUD

Secretaría Distrital de Movilidad
Calle 13 # 37 - 35
Teléfono (1) 364 9400
www.movilidadbogota.gov.co
Información. Línea 195



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

NOTIFICACIÓN POR AVISO N° 20943

(RESPUESTA A PETICIÓN)

La Autoridad de Tránsito de Bogotá D.C, en virtud del Artículo 23 de la CN, en uso de sus facultades legales señaladas en los Artículos 3, 7 y 134 de la Ley 769 de 2002 y sus modificatorios (Código Nacional de Tránsito) y en aplicación de lo establecido en el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo procede a notificar la siguiente respuesta:

PETICION N°. / PETICIONARIO	<u>SDM-248711/ GINNA MARCELA HERNANDEZ CASTRO</u>
RESPUESTA N°.	SDM-SC-30234 d el 13 DE FEBRERO DE 2020
FIRMADO POR:	ORIGINAL FIRMADO POR AUTORIDAD DE TRANSITO. <u>ZAHIRA NAYIBBE ESPITIA PAEZ</u>

ADVERTENCIA

Ante la imposibilidad de efectuar la notificación personal prevista en el artículo 67 del Código de Procedimiento Administrativo y Contencioso Administrativo, luego de haberse realizado el envío correspondiente a la dirección registrada por el peticionario, esta fue objeto de devolución por la causal (CERRADO), por lo tanto, se publica el presente aviso por un término de cinco (5) días hábiles contados a partir del 19 DE OCTUBRE DEL 2020, en la página web www.movilidadbogota.gov.co / (link) notificación, citación y comunicación de actos administrativos / subdirección de contravenciones / derechos de petición / avisos y en la oficina de copia de audiencias ubicada en la calle 13 n° 37-35, piso 1.

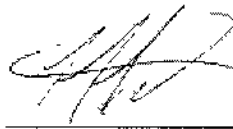
Nota: Importante tener en cuenta que atendiendo la situación nacional y el estado de emergencia decretado por el gobierno nacional, la Secretaría Distrital de Movilidad, expidió las resoluciones No.1 103, 115,123,127,140,153 y 159 de 2020, mediante las cuales se ordenó la suspensión de términos, motivo por el cual se le invita a estar atento en la reanudación de los mismos para proceder de la manera correspondiente

La respuesta aquí relacionada, del cual se acompaña copia íntegra, se considera legalmente NOTIFICADO al finalizar el día siguiente del RETIRO del presente aviso.

ANEXO: Se adjunta a este aviso en (26) folios, la respuesta dada a la petición con Radicado N° SDM-

248711.certifico que el presente aviso se fija hoy 19 DE OCTUBRE DEL 2020a las 7:00 por el término de cinco (5) días hábile

FIRMA RESPONSABLE FIJACIÓN



Certifico que el presente aviso se retira hoy 23 DE OCTUBRE DEL 2020 a las 7:00 por el término de cinco (5) días hábiles

FIRMA RESPONSABLE DE5FIJACIÓN



Proyectó y elaboró MIGUEL ANGEL SANCHEZ VELASQUEZ. (AUX administrativo-Subdireccion de Contravenciones)